



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Ángel Moreno Millán.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

Interventor de Fondos:

D. Antonio Ortiz García

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y tres minutos (12:33h) del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE UNA FINCA (GEX 2020/7537).
- 2.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE BUÑUELOS Y JUGUETES (GEX 2020/10833).
- 3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2292 Y 3920 DE 2020).
- 4.- CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 10574 DE 2019 Y 6458 DE 2020).
- 5.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE UNA FINCA (GEX 2020/7537).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a Carmen, D. Francisco, D. Juan y D. Antonio Aguilera Ruiz, con *****, *****, ***** y ***** respectivamente, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3259 de fecha 25 de junio de 2020 (Gex 2020/7537), por la que solicitan la innecesariadad de licencia urbanística de parcelación de la finca denominada “Los Ángeles” sita en el *****, ***** y otras, con R^a Catastral nº *****, ***** y otras.

Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur, de fecha 04-08-2020, en el que entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

.../... 5. OBSERVACIONES

El Art. 66.4 de la LOUA, recientemente modificado por el Decreto 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cualquier acto de parcelación urbanística está sujeto a licencia urbanística.

Se ha detectado en la solicitud formulada por la Letrada Olga Ruiz Pacheco, que se solicita la “declaración de innecesariadad de licencia urbanística de parcelación”.

Teniendo en cuenta que la modificación de la LOUA elimina la declaración de innecesariadad, todo acto de parcelación urbanística precisara de licencia urbanística, no siendo posible informar sobre la declaración de innecesariadad.

S.A.U. UNIDAD TERRITORIAL SUR

fechado y firmado electrónicamente

Carmen Saez Serrano

Carmen Albendin Romero

Manuel Gomez Martinez

ARQUITECTO TÉCNICO

TEC. ESPEC. DERECHO URB.

ARQ. JEFE U.T.-SUR”

Visto el informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 11-09-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

.../...”OCTAVO.- Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4^a de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDU) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, se emite INFORME DESFAVORABLE a la solicitud formulada, salvo criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime pertinente.

La Secretaria Acctal FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, ACUERDA DESESTIMAR** la solicitud de los Sres. Aguilera Ruiz de declaración de innecesariadad de licencia urbanística de parcelación de la la finca denominada

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

“Los Ángeles” sita en el ***** y otras, con R^o Catastral n^o ***** y otras con base en los informes más arriba referenciados y con los condicionantes incluidos en los mismos.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

2.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE BUÑUELOS Y JUGUETES (GEX 2020/10833).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Joaquín Povedano Hurtado (*****), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 5051 de fecha 11-09-2020 (Gex 2020/10833), por el que solicita autorización municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de buñuelos y juguetes en la Plaza de España, en el periodo comprendido entre los días 16 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021 (ambos inclusive).

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico de fecha 17-09-2020 del siguiente tenor literal:

“N/Ref.Gex: 10.833_2020
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de venta buchuelos en la vía publica de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España
Interesado: D. Joaquín Povedano Hurtado
Peticionario: Sr. Alcalde

*Visto el escrito presentado por **D. Joaquín Povedano Hurtado**, de fecha 11 de septiembre de 2020, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio publico para la instalación de **puesto de venta de buñuelos**, sita en Plaza de España, entre los días **16 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021 (ambos inclusive)**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:*

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de patatas fritas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de patatas fritas en la vía pública el siguiente personal:**

- a) *Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*
- b) *Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*

2. *El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

3.- *El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.*

*En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

• **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

1. *El/la titular de la actividad de venta de patatas fritas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:*

- a) *En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*
- b) *En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*

2.- *Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3. *El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.*

4. *En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

Con carácter general, las condiciones previstas se llevarán a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

*3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.***

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

15°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 1 m x 1 m = **1 metro cuadrado**.

16°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **16 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021, ambos inclusive**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es todo lo que el técnico que suscribe tiene el honor de informar.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del Sr. Povedano Hurtado de autorización municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de buñuelos y juguetes en la Plaza de España, en el periodo comprendido entre los días 16 de octubre de 2020 al 6 de enero de 2021 (ambos inclusive) base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que, por este último, se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2292 Y 3920 DE 2020).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por Hostelería Hnos. Castro Borrego (*****), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1397 de fecha 18-02-2020 (Gex 2020/2292) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 17 veladores en Plaza de España, nº 1 (Bar Plaza de España).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 15-09-2020, que obra en el expediente.

La **JUNTA de GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

1. Autorizar a **HOSTELERIA HERMANOS CASTRO BORREGO, S.L.** la cantidad de **18 VELADORES** guardando la **distancia mínima de 1,50 m. entre mesas**, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Condicionado:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

Ubicación: BAJO PORCHE: 5 VELADORES con 2 sillas
Ubicación: LINEA DE FACHADA: 5 VELADORES con 4 sillas
Ubicación: EXPLANADA PLAZA: 8 VELADORES con 4 sillas

- De acuerdo Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública, publicada en el B.O.P. núm.61 de fecha 6 de abril de 2010, en su artículo 6. 3).- *Las licencias concedidas, se entenderán renovadas para años sucesivos, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.*

Dado que el solicitante de la terraza del establecimiento “RESTAURANTE RINCONES ”, **D. JOAQUIN OCAÑA CARNERERO**, con --.---.---L, presentó solicitud con fecha 13 de marzo de 2020, “ **sin variación alguna** ” con respecto a la licencia concedida en el año 2019, y una vez comprobados los planos de emplazamiento de terraza aportados tanto por el establecimiento CERVECERIA – CAFETERIA PLAZA ESPAÑA como por el establecimiento RESTAURANTE RINCONES, se observa que **en un mismo punto de la vía publica se solapa un mismo velador de ambas terrazas contiguas.**

Por tanto, de acuerdo al artículo 6º. de la citada ordenanza, **PROCEDE NO AUTORIZAR** la instalación de dicho velador al solicitante HOSTELERIA HERMANOS CASTRO BORREGO, S.L., según se ha reflejado en el plano aportado y que se adjunta al presente informe.

Por tanto, se autorizan en línea de fachada 5 VELADORES, de los 6 veladores solicitados.

- La **Orden de 19 de junio de 2020** (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados.



Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

3.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Joaquín Ocaña Carnerero (*****), registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/1013 de fecha 13-03-2020 (Gex 2020/3920) por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con 10 veladores en Plaza de España, nº 5 (Bar Rincones).

Visto el informe técnico favorable, de fecha 16-09-2020, que obra en el expediente.

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1.-Autorizar a D. JOAQUIN OCAÑA CARNERERO la cantidad de 10 VELADORES guardando la distancia mínima de 1,50 m. entre mesas, establecida por la normativa actual, y con ocupación del suelo público reflejado en el plano.

Condicionado:

Ubicación: EXPLANADA PLAZA: 10 VELADORES con 4 sillas



2. De acuerdo Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública, publicada en el B.O.P. núm.61 de fecha 6 de abril de 2010, en su artículo 6. 3).- *Las licencias concedidas, se entenderán renovadas para años sucesivos, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Dado que el solicitante de la terraza del establecimiento “**RESTAURANTE RINCONES**”, **D. JOAQUIN OCAÑA CARNERERO**, con **52.486.939-L**, presentó solicitud con fecha 13 de marzo de 2020, “**sin variación alguna**” con respecto a la licencia concedida en el **año 2019**, y una vez comprobados los planos de emplazamiento de terraza aportados tanto por el establecimiento **CERVECERIA – CAFETERIA PLAZA ESPAÑA** como por el establecimiento **RESTAURANTE RINCONES**, se observa que **en un mismo punto de la vía pública se solapa un mismo velador de ambas terrazas contiguas**.

Por tanto, de acuerdo al artículo 6º. de la citada ordenanza, **PROCEDE NO AUTORIZAR** la instalación de dicho velador al solicitante **HOSTELERIA HERMANOS CASTRO BORREGO, S.L.**, según se ha reflejado en el plano aportado y que se adjunta al presente informe.



3. La Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

Junto a este acuerdo se traslada al interesado el anexo en que se ven reflejadas las condiciones y obligaciones que deberá cumplir el titular de la terraza, así como el plano de situación de los veladores autorizados.

4.- CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 10574 DE 2019 Y 6458 DE 2020).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y factura de la obra “**Mejora del camino rural < Prado Redondo >**” (GEX 2019/10574), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L.** por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.509,80€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 15-09-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

.../... *“A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, habiendo resultado **FAVORABLE**, el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME SIN REPAROS**. En Cabra, a la fecha de la firma digital. **EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.**”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇◇

4.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y única y factura de la obra **“Mejora del camino rural “El Partidor 1”, conocido como el Corneta”** (GEX 2020/6458), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Obras y Reciclajes Jesús y María, S.L.** por un importe de DIEZ MIL SESENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (10.061,15€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 11-09-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo que sigue:

.../... *“A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, habiendo resultado **FAVORABLE**, el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME SIN REPAROS**. En Cabra, a la fecha de la firma digital. **EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.**”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos (12:43h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/9/2020
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/9/2020